U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad programática Presupuestaria Secretaría de Educación, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo Tercero del Acuerdo Legislativo número 322 de fecha 2 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1402-A/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice los recursos públicos en materia de Derechos Humanos.

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ALCANCE

Universo	30,090,817,483	pesos
a) Recurso de Origen Federal	29,797,403,732	pesos
b) Recurso de Origen Estatal	293,413,751	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	293,413,751	pesos
Muestra Auditada	284,611,338	pesos
Representatividad de la muestra	97	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022.

2. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

3. **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

3.1 Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal, comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022.

4. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

5. Revisar la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

6. Dar atención al párrafo del Acuerdo Legislativo número 322 de fecha 2 de marzo de 2023.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 6 de diciembre de 2023, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SEE/SA/827/2023**,** de fecha 1 de diciembre de 2023 y escrito de fecha de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionado por el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, en los cuales presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Se verificó el correcto Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Se constató que se cuenta con la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

3.1. Se verificó y valoró que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal, comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022, por lo que se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión a las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPPS), pólizas de egresos del momento comprometido y devengado, se constató que no cuentan con la documentación justificativa, por la cantidad de 7 millones 188 mil 888 pesos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, registrados en las partidas presupuestales 22102 denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, faltando contratos y/o convenios, relación de beneficiarios, evidencia de entrega del bien, evidencia en donde se aplicó el material, fotografías, lineamientos para otorgar los alimentos a las personas beneficiadas, etc., además de que no presentó la documentación comprobatoria consistente en pólizas que reflejen el momento contable del pagado, trasferencias bancarias.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafo segundo y tercero, 43 fracciones I y II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5°, del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020 y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/827/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Sobre el particular la Titular de la Dirección de Presupuesto y Finezas informa y remite lo siguiente: "... Que durante el proceso de fiscalización se envió oficio número SEEISAIDPyFI1009/2023 de fecha 02 de junio del 2023, a la subdirectora de Presupuesto de esta Secretaría, mediante el que se solicitó documentación soporte de diversos Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago constante en: Contratos, justificación que acredite la justificación del Gasto (lista de beneficiarios, fotografías, etc.) y demás documentación soporte, por lo en respuesta se remitieron diversos oficios tanto por la Subdirección de Presupuesto, como Departamento de Egresos, en los que se anexaron la documentación requerida emitidos por los Centros Educativos que brindan servicios existenciales (CASI, albergues, casas escuelas) ... ". Dicha información se detalla en una tabla contenida en oficio SEE/SA/DPyF/1997/2023, con sus respectivos anexos contenidos en medio óptico (CD), debidamente certificado."*

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

El ente fiscalizado, presentó la información requerida consistente en póliza de pago, relación de beneficiarios, fotografías, contratos, lineamientos para otorgar los apoyos, evidencias de la aplicación del material.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 01.**

3.1.2 Observación Preliminar número 02

De la revisión a las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPPS), pólizas de egresos del momento comprometido y devengado, por la cantidad de 268 millones 769 mil 16, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, registrados en la partida presupuestal 39801 denominada IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y SIMILARES, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria, ya que no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por dicho concepto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, fracción I, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/827/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“Sobre el particular el Titular de la Dirección de Gestión de Personal y Nominas, realiza diversas argumentaciones, entre las que destaca las manifestadas en el último párrafo de la página 3 y primero de la página 4, del oficio SEISA/DGPyN/7449/2023, como se muestra a continuación: " ... Atribuciones que realiza la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su Subsecretaria de Egresos, partiendo del pago de la nómina estatal y la retención del "Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón "(3% Sobre Nómina) que realiza a través de la referida Dirección*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Operación de Fondos y Valores, de conformidad con lo plasmado en el artículo 29 fracciones 11, V, VII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración vigente durante el ejercicio fiscal 2022; a través de su Dirección de Recaudación emite los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por ser la facultada para el uso del certificado de la firma electrónica para los ingresos de su Registro Estatal de Contribuyentes, tal y como lo determina el artículo 22 fracción II inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración vigente durante el ejercicio fiscal 2022, y cumplir con la emisión de los comprobantes fiscales de acuerdo a lo requisitado en el artículo 29 fracción I del Código Fiscal de la Federación; y por último, le corresponde a la Dirección de Contabilidad Gubernamental vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tal y como lo determina el artículo 31 fracción XII del multicitado Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente durante el ejercicio fiscal 2022.

Por consiguiente, esta Secretaría de …, en todo momento dio cumplimento a su atribución de verificar la ejecución de su presupuesto, realizando los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Operación de Fondos y Valores, proporcionándoles la información necesaria pare el entero del impuesto en cita, quedando bajo sus atribuciones y facultades el trámite correspondiente para el entero del mismo y la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como cumplimiento de una obligación fiscal. .. ". Así mismo, y para efectos de comprobar lo manifestado adjunta a su respuesta diversos oficios de gestión y reiteraciones de los mismos, dirigidos a la Dirección de Operación de Fondos y Valores y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, ambas áreas dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado."

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

El ente fiscalizado, no presentó la información requerida debido a que no presenta los comprobantes fiscales Digital por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP012/015/IPI-**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

01, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

3.1.3 Observación Preliminar número 03

De la revisión mediante pruebas selectivas a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago (DEPPS), pólizas de egresos del momento comprometido y devengado, presentadas por la Entidad Fiscalizada de las partidas presupuestales 31201 SERVICIO DE GAS, 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, 21101 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA, 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA, en consulta de la página oficial de internet del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), http://sip.cadpe.michoacan.gob.mx:8084/buscar-proveedores.do#, se identificaron Adquisiciones de Bienes o Servicios con Proveedores no registrados y/o actualizados en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo por la cantidad de 398 mil 849 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 24, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 85 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022 y 5, párrafo primero de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/827/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *" Sobre el particular la Titular de la Dirección de Presupuesto y Finezas informa lo siguiente*: *" ... Con fecha 17 del mes y año en curso se enviaron los oficios número SEE/SA/DPyF/1932/2023 a la Directora de Educación Secundaria y SEE/SA/DPyF/1933/2023 al Director de Educación Indígena, a través de los que se solicitó información ylo documentación suficiente y competente para efectos de solventar la observación arriba descrita, por lo que se recibió respuesta a través de los oficios número SEE/SEB/DES/817/2023, y SEE/DGEI/469/2023, mediante los que se manifestó lo siguiente: " ... Los proveedores se encuentran dados de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y debido a que los albergues se encuentran en localidades lejanas y en zona de alta marginación los establecimientos que brindan la venta de estos productos y la prestación de servicios no se encuentran inscritos en el padrón de CADPE. debido a la falta de infraestructura para el trámite en línea y por la lejanía con la capital, además de ser el único proveedores de la región que da las facilidades de pago a crédito para proveer a la institución y acerca de diversos productos necesarios para la prevención y cuidado de la salud de los alumnos ... ".*
Así mismo …… "El registro en el padrón tendrá una vigencia indefinida. El Comité, dentro del término de 30 días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si otorga el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal".
Por lo anterior, una vez registrados los proveedores en el Padrón correspondiente, estos no están obligados según lo antes mandato por la Ley que rige tal acción, motivo por el que se pide se deje sin efectos la observación, que nos ocupa, ya que esta Secretaría de Educación ha dado cumplimiento estricto a las leyes aplicables en' la materia ... ".

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

El ente fiscalizado, no presentó la información requerida, ya que los proveedores mencionados no se encuentran registrados y/o actualizados en el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP012/015/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

3.1.4 Observación Preliminar número 04

De la revisión a las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago (DEPPS), pólizas de egresos del momento comprometido y devengado, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, por la cantidad de 2 millones 189 mil 770 pesos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, registrados en la partida presupuestal 39401 denominada EROGACIONES POR RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, toda vez que las erogaciones son comprobadas con laudos y/o sentencia dictada en autos, faltando documentación justificativa tales como: autorización para efectuar el pago, convenio, entre otros, además de que no cuentan con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y no presentó la documentación comprobatoria consistente en pólizas que reflejen el momento contable del pagado, trasferencias bancarias

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, fracciones I y III, 82, párrafo primero, 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/827/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“Sobre el particular la Titular de la Dirección de Presupuesto y Finezas informa y remite lo siguiente: " Para efectos de presentar documentación suficiente y competente se giró oficio número*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SEE/SA/DPyF/1934/2023 al Enlace Jurídico de Esta Secretaría de Educación, a través del que se solicitó información para solventar la Observación…… Con la documentación proporcionada, se puede acreditar y justificar el recurso pagado a cada uno de los actores, tanto de los Juicios Administrativos como los Juicios Ordinarios Laborales, estos derivados de Órdenes Judiciales emitidos por diversas autoridades, en los que existe la obligación de pago, con cargo al Presupuesto de Egresos autorizado para tales efectos, tal como lo establece la Ley Genera! de Contabilidad Gubernamental, y lo correspondiente a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, sin dejar de lado lo establecido en los artículos 92 y 93 del MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que refiere: Artículo 92. …….. Por lo anterior es imperante dar cumplimiento, sirviendo como base de comprobación ya sea la Sentencia Definitiva, interlocutorias y/o Convenio según se trate el asunto, por lo que se pide sean tomadas en consideración tanto la documentación, como argumentación jurídica y normativa proporcionada, para efectos de desvirtuar y aclarar la observación que nos ocupa, solicitando su valiosa intervención a efecto de realizar las aclaraciones correspondientes en la reunión de trabajo que se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2023 en las instalaciones de ASM ... ".

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

Por lo que el ente fiscalizado presentó parcialmente la información requerida por la cantidad de 1 millón 435 mil 291 pesos, quedando pendiente la cantidad de 754 mil 479 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **rectifica** la **Observación Preliminar número 04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP012/015/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.1.5 Observación Preliminar número 05

De la revisión a las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPPS), pólizas de egresos del momento comprometido y devengado, por la cantidad de 1 millón 108 mil 921 pesos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", registrados en la partida presupuestal 31301 SERVICIO DE AGUA, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria, ya que no se presentó evidencia documental del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por dicho concepto, además de que no entregó la documentación comprobatoria consistente en póliza que refleje el momento contable del pagado, trasferencias bancaria.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, fracción I, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/827/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: "*" ... Sobre el particular se informa que, con fecha 10 de septiembre del 2022 se solicitó al Organismo Operador de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) Morelia, mediante el oficio SEEISA/DRMSGl63812022 de fecha 20 de octubre del 2022, la facturación de los pagos efectuados del servicio de agua de los centros escolares del Municipio de Morelia, con la finalidad de cumplir con las obligaciones fiscales establecida por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.), en respuesta dicho organismo a través del oficio OFSDC/168/2022, de fecha 20 de octubre del 2022, signado por el C.P. J. Trinidad Ferreyra Almanza, Subdirector Comercial, nos notifica que las facturaciones de los pagos de agua potable no se pueden generar ya que los recibos están a nombre del centro escolar y la acreditación de la propiedad a favor del Gobierno del Estado no se ha concretado; los pagos*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

que se realizaron en el ejercicio 2022 fueron devengados en los contratos de los centros escolares y reflejados en los recibos de agua potable, lo anterior en consideración con los artículos 4º Fracción VI, "toda persona tiene derecho al acceso de agua para consumo y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible", 73 del C.F.F., donde se menciona que "se exceptúa la aplicación de las obligaciones fiscales a causa de fuerza mayor o de caso fortuito" y en el "Protocolo para Prevenir Contagios Durante el Regreso Progresivo a Clases en Escuelas Públicas y Privadas de Educación Básica, Media Superior y Superior", donde se implementó el lavado de manos frecuente, así como la limpieza desinfección de superficies, para lo que el servicio de agua potable era y es esencial.
De igual manera la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, a través de su oficio número 3869 sugiere que "el derecho al servicio de agua potable es un Derecho Humano fundamental".
Anexo relación de centros escolares firmada y sellada por OOAPAS Morelia con la que se acredita el pago y las afectaciones a las cuentas de los centros escolares ... ".

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

El ente fiscalizado, no presentó la información requerida consistente en el Comprobante Fiscal por la cantidad de 1 millón 108 mil 921 pesos.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 05.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP012/015/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

3.1.6 Observación Preliminar número 06

De la revisión a las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPPS), pólizas de egresos del momento comprometido y devengado, se constató que no cuentan con la documentación justificativa, por la cantidad de 766 mil 500 pesos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, registrados en la partida presupuestal 33104 OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

contratos, sin que demuestre evidencia documental de los dictámenes realizados y el proceso de contratación del proveedor (Adjudicación directa, Invitación restringida etc.), además de que no presentó evidencia comprobatoria consistente en pólizas que reflejen el momento contable del pagado, trasferencias bancarias.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafos segundo y tercero, 43, fracciones I y II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relaciones con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relaciones con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 y 87 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022, 11 y 15 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/827/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: "*Sobre el particular la Titular de la Dirección de Presupuesto y Finanzas informa y remite lo siguiente: Para efectos de presentar documentación suficiente y competente se giró oficio número SEEISA/DPyFl193412023 a la Subdirectora de Educación Inicial de esta Secretaria de Educación, del que se recibió respuesta mediante diversos oficios, remitiendo la información…… Información que se remite para efectos de acreditar la correcta aplicación de los recursos en apego a la normativa aplicable, por lo que se pide sean tomadas en consideración para efectos de desvirtuar y aclarar la observación que nos ocupa ... ".*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

Por lo que el ente fiscalizado presentó parcialmente la información requerida por la cantidad de 227 mil 500 pesos, quedando sin aclarar la cantidad de 539 mil pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **rectifica** la **Observación Preliminar número 06.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP012/015/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

4. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” de la Entidad Fiscalizada y de la base de datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, se conoció que realizaron reducciones líquidas al presupuesto correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales de la Entidad, por la cantidad de 24 millones 299 mil 416 pesos, sin contar con los oficios de modificación Presupuestal, de la Entidad Fiscalizada donde se autorice y justifiquen dichas modificaciones presupuestales

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafos primero, segundo, cuarto y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 14 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 13 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022 y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/827/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: " *... Que a través del oficio número SEEISA/DPyFl193112023 se solicitó a la Jefa del Departamento de Gestión Presupuesta, información y documentación suficiente y competente, para efectos de aclarar la Observación que antecede, de lo que se recibió respuesta mediante oficios SEEISA/SDPI006212023 y SEEISA/SDPI063/2023, en los cuales se informa que la Secretaría de Finanzas y Administración con atribución establecida en el Manual de Normal y Lineamientos para el ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, en su artículo 29 dice: …….Así mismo lo referido en el oficio SFA/SE/SCEG-/3545/2023, signado por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el que se dice que las ampliaciones y reducciones fueron en apego a lo establecido por el artículo 24 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de salvaguardar el balance presupuestal el cual se anexa para los efectos procedentes. Aunado a lo anterior, sirve como soporte adicional lo establecido por los artículos 28 de la misma Ley que antecede, y 37 de la Ley de Planeación Hacendaría,' Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dicen: …… Por lo anterior es que no depende de esta Secretaría las reducciones realizadas, toda vez que es únicamente la Secretaría de Finanzas y Administración quien puede efectuar tal acción, con forme a lo establecido por la normativa antes descrita, por lo que se pide sean tomadas en consideración tanto la documentación, como argumentación jurídica y normativa proporcionada, para efectos de desvirtuar y aclarar la observación que nos ocupa, solicitando su valiosa intervención a efecto de realizar las aclaraciones correspondientes en la reunión de trabajo que se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2023 en las instalaciones de ASM ... ".*

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

El ente fiscalizado, no presentó la información requerida ya que no se presentan documentos en los que conste nombre y firma de quien autoriza las Modificaciones Presupuestales "Reducciones líquidas".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 07.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP012/015/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

5. Observación Preliminar número 08

De la revisión a la normativa interna de la Dependencia, vigente en el ejercicio fiscal 2022, se detectó que el Manual de Procedimientos no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 6, párrafo segundo y 12, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; 8° del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo y Cuarto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 15 de febrero de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/827/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: "*Sobre el particular la Titular de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Certificación de Procesos informa lo siguiente: " ...le informo que con oficio No. SEEISA/UDOYCDPl214/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 se hizo entrega del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Educación, mismo que fuera remitido para su revisión y trámite a la Secretaria de la Contraloría mediante oficio SEEIOS/5978/2023 de fecha 27 de octubre de la presente anualidad signado por la Titular de esta Dependencia Estatal, para con ello y una vez revisado y autorizado se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y con ello subsanar la observación que refiriere la Auditoría Superior de Michoacán, se anexa copia de los oficios de soporte al cumplimiento, no omito comentarle que con omito oficio No. SEE/SA/UDOYCDP/233/2023 de fecha 10 de noviembre del año en curso se le informó de lo anterior a la Mtra. Patricia Flores Anguiano, Subsecretaria de Administración ... ".*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

El ente fiscalizado, no presentó la información requerida respecto la publicación del Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 08.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP012/015/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

6. Como resultado de la atención al artículo Tercero del Acuerdo Legislativo número 322 de fecha 2 de marzo de 2023, en el que se instruyó a fiscalizar los recursos públicos en materia de Derechos Humanos, por lo que con oficio número ASM/E/1822/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, se solicitó diversa documentación, del que el Ente Fiscalizado da contestación mediante oficios números SEE/SA/720/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, oficio número SEE/SA/730/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, oficio SEE/SA/732/2023 de fecha 17 de octubre de 2023 y oficio número SEE/SA/734/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, en los que se informó que con recurso estatal no se identificó aplicación de presupuesto relacionado con el programa en referencia por lo que se conoció que se ejerció recursos con financiamiento 09 Fondo General de Participaciones, Fuente de Financiamiento 0L Fondo de Participaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), por un monto de 1 millón 794 mil 654 pesos, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	FONDO DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	ARGUMENTOS ENTE FISCALIZADO
Partida Presupuestal 394011 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente	09 Fondo General de Participaciones	$398,934.00	
Partida Presupuestal 372011 Pasajes…..	0L Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	1,007,480.00	*" ... Al respecto se informar que durante el ejercicio 2022, no se ejercieron Recursos*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

			Estatales provenientes del Fondo de Financiamiento ... "
Partida Presupuestal 249011 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	0L Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	94,319.60	*"… Al respecto se informa que, dentro del Recurso Estatal, no se identificó la aplicación de presupuesto relacionados con el programa en referencia.."*
Partida Presupuestal 293011 Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración Educativo y Recreativo	0L Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	293,920.80	*"… Al respecto se informa que, dentro del Recurso Estatal, no se identificó la aplicación de presupuesto relacionados con el programa en referencia.."*
	TOTAL	$1,794,654.40	

Con base a lo mencionado, la Entidad no ejerció recursos en materia de Derechos Humanos, ni realizó pagos con la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, toda vez que corresponden a la fuente de financiamiento 09 (Fondo General de Participaciones) y 0L Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), por lo que este Órgano Técnico, no cuenta con las facultades para su fiscalización.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio SEE/SA/827/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, al cual se adjunta 1 un Disco (CD) y escrito de fecha de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionado por el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales del Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación presupuestal salvo por las debilidades en cuanto a la Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet que compruebe la erogación por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina); Adquisiciones de Bienes o Servicios con Proveedores no registrados y/o actualizados en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; Pago de Erogaciones por Resolución por Autoridad Competente, sin la documentación que los compruebe y justifique; Aplicación de recursos sin el Comprobante Fiscal Digital por Internet que compruebe la erogación por concepto de Servicio de Agua; Aplicación de recursos sin la documentación que lo justifique por concepto de otras Asesorías para la Operación de Programas; Falta de evidencia de la autorización de Modificaciones Presupuestales “Reducciones líquidas” y Omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Manual de Procedimientos, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx